



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 067-2005-LIMA

Lima, veintidós de octubre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Jesús Linares Cornejo contra la resolución de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que declaró improcedente la queja formulada contra los doctores Roberto Vilchez Dávila y Pedro Abel Betancour Bossio, por sus actuaciones como Juez del Sexagésimo Primer Juzgado Civil de Lima y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente al cuestionar la resolución emitida por el Órgano de Control del Poder Judicial, sostiene que el Juez Roberto Vilchez, a usurpado funciones dado que sin haber asumido jurisdicción y no obstante tener en común un pleito de responsabilidad civil ha resuelto en un proceso en su contra; **Segundo:** Que del análisis de lo actuado, se tiene que la resolución número veintitrés de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro materia de cuestionamiento fue emitida por el magistrado quejado en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Superior, no advirtiéndose por tanto en este extremo irregularidad alguna en dicha emisión; por cuanto fue dictada además sin agravio a ninguna de las partes procesales y en vía de regularización; asimismo no se advierte que haya existido en el proceso civil número treinta mil cincuenta y siete guión cero tres algún pedido formal a fin de que el nombrado magistrado se aparte del proceso, hecho que tampoco fue observado por la Sala Civil Superior; asimismo se aprecia que el Juez Vilchez Dávila en ningún momento hizo retención de los escritos presentados por el quejoso, dándoles el trámite de ley; y que cuando expidió la resolución de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, no se encontraba impedido de conocer el proceso; **Tercero:** Asimismo se advierte que las imputaciones hechas por el quejoso contra el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Pedro Abel Betancour Bossio, consistentes en haberse negado a intervenir en los hechos denunciados, pese a que fue alertado por el propio quejoso, negándose también a concederle una entrevista, ya que se encontraba celebrando por adelantado la navidad en su Despacho, constituyen imputaciones subjetivas que no han sido probadas; por tales fundamentos, en aplicación del artículo cuarenta y tres inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 067-2005-LIMA

del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber dictado la resolución impugnada en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban, en virtud de la abstención obrante a fojas noventa y uno; por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, que corre de fojas sesenta y seis a sesenta y ocho, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja formulada contra los doctores Roberto Vilchez Dávila y Pedro Abel Betancour Bossio, por sus actuaciones como Juez del Sexagésimo Primer Juzgado Civil de Lima y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

[Signature]
WALTER BOTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General